

estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 11 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramon López Arca.—4.154-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Emplazamiento
1	Ramona Cabaleiro	Cesantes	Outeiro de Penas.
2	Florentino Lago	Cesantes	Outeiro de Penas.
3	Jesús Balado	Cesantes	Outeiro de Penas.
4	Florentino Cabaleiro ..	Cesantes	Outeiro de Penas.
5	Jesús (a) Rulo	Cesantes	Outeiro de Penas.
6	Antolin Martínez	Cesantes	Outeiro de Penas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se determina el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1963,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Sección de Filosofía de la Universidad Pontificia de Salamanca, quede integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Angel González Alvarez, Catedrático de Ontología de la Universidad Complutense.

Vocales:

Don Miguel Cruz Hernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don José Delgado Pinto, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Enrique Freijo Balsebre, Catedrático numerario de Antropología Filosófica de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Don Saturnino Alvarez Turienzo, Profesor agregado de Etica General de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Suplentes

Presidente: Don Sergio Rabade Romeo, Catedrático de la Universidad Complutense.

Vocales:

Don Alfonso Candau Parias, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense.

Don Arsenio López Rodríguez, Profesor contratado de Filosofía de la Naturaleza, de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Don José Riesco Ferrero, Catedrático numerario de Ontología de la Universidad Pontificia de Salamanca; y

2.º Que se deje sin efecto la Orden ministerial de 9 de marzo último respecto al Tribunal para esta misma disciplina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona denominada «Subsector IV-Area 1 (Sn-W/1-4)», comprendida en la provincia de Orense.

Hmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 29 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de la provincia de Orense, que se denominó «Subsector IV-Area 1».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de la provincia expresada.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1966, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su determinación y provincia que comprende:

«Subsector IV-Area 1 (Sn-W/1-4), comprendida en los términos municipales de Maceda, Verín, Monterrey y otros, de la provincia de Orense.

Área formada por arcos de meridianos con relación al meridiano de Madrid y paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales, y la frontera con Portugal:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 1' Oeste	42º 20' Norte
Vértice 2	3º 50' Oeste	42º 20' Norte
Vértice 3	3º 50' Oeste	42º 08' Norte
Vértice 4	3º 44' Oeste	42º 08' Norte
Vértice 5	3º 44' Oeste	42º 02' Norte
Vértice 6	3º 38' Oeste	42º 02' Norte

Vértice 7. Intersección del meridiano 3º 38' Oeste con la frontera portuguesa.

Vértice 8. Intersección del meridiano 4º 1' Oeste con la frontera portuguesa.

El perímetro así determinado comprende un área aproximada de 120.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación dentro del perímetro señalado en el número 1 de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 29 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de la labor efectuada; marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.